

REF: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE PLATAFORMA LEY 20.720 Y LEY 21.563.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4853** 

SANTIAGO, 19 MARZO 2025

#### **VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la en la Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en el Decreto N.º 661 de 2024, que aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N.º 36 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N.º 21.722 que fijó el Presupuesto de la Nación para el año 2025; en la Resolución Exenta RA N.º 120949/70/2024 de 19 de agosto de 2024 que renovó nombramiento en cargo de Alta Dirección Pública, como Jefa del Departamento de Fiscalización y Reemprendimiento y antecedentes tenidos a la vista.

#### **CONSIDERANDO:**

- **1.** Que, se requiere efectuar la renovación de la infraestructura de la Ley 20.720 y Ley 21.563, los cuales ya han cumplido su vida útil y se encuentran obsoletos, según da cuenta la Solicitud de Productos o Servicios Folio N.º 45 del 12 de marzo de 2025.
- **2.** Que, verificado el catálogo electrónico del sistema de información www.mercadopublico.cl por la

Encargada de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas, los bienes de las características requeridas no se encuentran comprendidos en ningún Convenio Marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**3.** Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la SUPERIR, cuenta con un presupuesto disponible de \$215.072.000 (doscientos quince millones setenta y dos mil pesos) para Hardware y de \$8.414.100 (ocho millones cuatrocientos catorce mil cien pesos) para Software, ambos ítems con impuesto incluido, para financiar la presente contratación.

**4.** Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **RESUELVO:**

I. APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública para contratar los "RENOVACIÓN PLATAFORMA LEY 20.720 Y LEY 21.563", para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, cuyo texto es del siguiente tenor:

## **BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS**

#### "RENOVACIÓN PLATAFORMA LEY 20.720 Y LEY 21.563"

# CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.

#### 1. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (en adelante indistintamente la SUPERIR o la Superintendencia), requiere contratar el "Renovación Plataforma Ley 20.720 y Ley 21.563", para la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, conforme a los requerimientos establecidos en las bases técnicas incorporadas en el presente acto administrativo.

El presente llamado y proceso de licitación se enmarca dentro de lo señalado en la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, el Decreto Supremo Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda y las instrucciones y condiciones de operación del portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

La ejecución de los servicios a requerir será coordinada por la SUPERIR a través del jefe de la Unidad de Informática, o un funcionario designado por éste para tales efectos.

Se entenderá que todo oferente conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compras que se lleven de conformidad a ésta. La participación de los oferentes y la presentación de las ofertas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes bases administrativas y técnicas y sus anexos, en lo sucesivo "las bases", las cuales se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

# Capítulo I.- Bases Administrativas. Capítulo II.- Bases Técnicas.

#### **Anexos:**

- Anexo N.º 1-A: Declaración jurada simple personas naturales (Artículo 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634).
- Anexo N.º 1-B: Declaración jurada simple persona jurídica (Artículo 35 quáter y septies de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634).
- Anexo N.º 2: Declaración jurada simple (personas jurídicas).
- · Anexo N.º 3-A: Identificación del oferente persona natural.
- Anexo N.º 3-B: Identificación Unión Temporal de Proveedores.
- · Anexo N.º 3-C: Identificación del oferente persona jurídica.
- Anexo N.º 4: Oferta económica
- · Anexo N.º 5: Experiencia
- Anexo N.º 6: Certificaciones
- Anexo N.º 7: Hardware o software adicionales superior a lo solicitado.
- Anexo N.º 8: Acuerdo de Confidencialidad (proveedor adjudicado).
- Anexo N.º 9: Declaración Manual del Sistema de Prevención Lavado de Activos (proveedor adjudicado).
- Anexo N.º 10 Programas de Integridad por parte de los proveedores.

#### **BASES ADMINISTRATIVAS**

# 1.1 TIPO DE ADQUISICIÓN: Licitación Pública (Tramo superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM)

#### 1.2 Deber de Abstención

Las autoridades, funcionarios y personas contratadas a honorarios que, excepcionalmente participen en este procedimiento de contratación administrativa, deberán abstenerse de intervenir en él, cuando tomen conocimiento que les afecta alguna circunstancia que les reste imparcialidad en los términos del artículo 62 N.º 6, de la Ley N.º 18.575¹.

#### 2. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las consultas sobre los contenidos de las bases deberán ser efectuadas sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en el calendario publicado en el citado portal y en el horario que en este se indique, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la SUPERIR o con sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 6. Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta;

Dichas consultas serán respondidas y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en el plazo indicado en el numeral 3 de estas bases administrativas y formarán parte integrante de las bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes.

Asimismo, las aclaraciones que la SUPERIR estime necesario hacer a las Bases y/o sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la SUPERIR publique en el portal www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Cada oferente es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.mercadopublico.cl, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la SUPERIR.

#### 3. ETAPAS Y PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos.

Cuando en las bases o en el contrato se utilice el término "días hábiles" se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso que el cómputo de algún plazo de los señalados en las bases diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente, y su horario de cierre será posterior a las 15:00 horas.

El plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

TAPAS	PLAZOS
IAFAS	
Fecha de publicación	Dentro del tercer (3) día de dictada la resolución que
Techa de publicación	aprueba las bases de licitación.
Facha inicia da mucanaka	Desde la fecha de publicación de la licitación en el portal
Fecha inicio de preguntas	www.mercadopublico.cl.
	A las 11:00 horas del undécimo (11) día contado desde la
Fecha visita a terreno	publicación de la licitación en el portal
	www.mercadopublico.cl.
	A las 16:00 horas del duodécimo (12) día contado desde la
Fecha final de preguntas	publicación de la licitación en el portal
	www.mercadopublico.cl.
Fecha publicación de	Hasta las 19:00 horas del décimo cuarto (14) día contado
pasiidadidii ad	desde la fecha de publicación de la licitación en el portal
respuestas	www.mercadopublico.cl.
Fecha de cierre de	A las 15:00 horas del vigésimo (20) día contado desde la
	publicación de la licitación en el portal
recepción de ofertas	www.mercadopublico.cl.
	A partir de las 15:01 horas del vigésimo (20) día contado
Fecha de apertura técnica	desde la publicación de la licitación en el portal
y económica	www.mercadopublico.cl.
	Hasta las 19:00 horas del décimo (10) día hábil contado
Fecha de adjudicación	desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

TAPAS	PLAZOS	
Contrato	Hasta el séptimo (7) día hábil contado desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación en el portal	
	www.mercadopublico.cl.	

Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, la SUPERIR informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará el (los) nuevo(s) plazo(s) para la adjudicación.

#### 3.1. VISITA A TERRENO.

Los oferentes deberán asistir a una visita a terreno a las dependencias de la SUPERIR, ubicadas en Amunátegui N°228 piso 1° de la comuna de Santiago, región Metropolitana, la que se efectuará el día y hora que señala a continuación:

	A las 11:00 horas del undécimo (11) di	ía
Fecha de visita a terreno	contado desde la publicación de	la
	licitación en el porta	al
www.mercadopublico.cl.		

#### 4. DE LOS OFERENTES

Podrán contratarse en esta licitación, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

- a) Las establecidas en el artículo 4° de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634.
  - Para estos efectos, el oferente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 1-A, N.º 1-B** de estas bases. Sin perjuicio de lo anterior, la SUPERIR se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.
- b) Sólo tratándose de personas jurídicas, no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N.º 19.913, en el artículo 8º de la ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Para estos efectos, el/los representante/s legal/es del oferente deberá/n suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como **Anexo N.º 2** de estas bases.

La SUPERIR verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

#### 5. INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

#### 5.1. De la presentación de la oferta en general.

La oferta está compuesta por la oferta técnica y la oferta económica junto a los documentos anexos. Las ofertas técnica y económica deben ser presentadas en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, de acuerdo a las fechas indicadas en el numeral 3 de estas bases administrativas. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada y será declarada inadmisible, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.3.2 de las presentes bases administrativas.

La oferta técnica y la oferta económica, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases; y sean realizadas a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos correspondientes a cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

La SUPERIR no se hará responsable de problemas técnicos o de otra índole relativa a la operación de la plataforma del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, sin perjuicio de la situación regulada en el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios Se dejará constancia en el acta de evaluación de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 7.3.2 de estas bases administrativas.

#### 5.2 Requisitos Ofertas Administrativos.

Los documentos que forman parte de los Anexos Administrativos deberán ser ingresados en formato digital como "Anexo Administrativo" en el portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, dentro de los plazos señalados en el numeral 3 de estas bases administrativas.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios , que contiene el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634.

Deberán acompañarse en la oportunidad señalada los siguientes documentos, los que se entenderán formar parte de los Anexos Administrativos:

#### 5.2.1 Personas Naturales.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo
   N.º 1-A, debidamente firmado por el oferente.
- b) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 3-A, debidamente firmado por el oferente.

#### 5.2.2 Personas Jurídicas no acogidas a la Ley N.º 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo
   N.º 1-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo
   N.º 2, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
- c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 3-C, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

#### 5.2.3 Personas Jurídicas acogidas a la Ley N.º 20.659.

- a) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 1-B, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.
- b) Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo
   N.º 2, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente.
- c) Declaración jurada simple con la identificación del oferente, conforme al formato que se adjunta como Anexo N.º 3-C, debidamente firmado por el/los representante/s legal/es del oferente.

#### 5.2.4 Unión Temporal de Proveedores.

En relación con las uniones temporales de proveedores, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 180 y siguientes del Decreto N.º 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634. La Unión Temporal de Proveedores, estará conformada por personas naturales y/o jurídicas. Para tal efecto, los integrantes deberán autorizar a un representante legal común para que ejerza a su nombre todos los derechos y cumplan todas las obligaciones de la Unión Temporal de Proveedores frente a la Superintendencia respecto al servicio a contratar que refieren las presentes bases de licitación. No obstante, todos los socios serán responsables solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que surjan sobre el servicio a contratar.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado y en ese caso, corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

Para la presentación de las Ofertas la Unión Temporal de Proveedores deberá cumplir con las siguientes reglas especiales, acompañando los siguientes antecedentes:

- a. Presentar el **Anexo N.º 3-B**, en que todos y cada uno de los oferentes integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá designar entre sus miembros, a un representante común, con facultades suficientes para actuar en el proceso licitatorio en representación de todos ellos.
- b. Al momento de la presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. En el caso que uno de los miembros de la Unión sea inhábil y ésta decidiera excluirlo del presente proceso, y continuar con su propuesta, se excluirán asimismo los antecedentes que el participante inhábil hubiese presentado para la evaluación.
- c. Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes del Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales **5.2.1**, **5.2.2** y/o **5.2.3** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.
- d. Además, por tratarse de un proceso de compra inferior a 1000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma y:
  - Las condiciones de dicho Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
  - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
  - La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Los antecedentes requeridos en los Anexos N.ºs 1-A, 1-B, 2, 3-A, 3-B, y 3-C, permitirán acreditar en primera instancia que quien presenta la oferta es el representante legal del oferente con poder suficiente para contratar o no siendo representante legal dispone de dicho poder.

**5.3. Oferentes incorporados a Registro de Proveedores, Anexos** Respecto del oferente que tenga todos o parte de los requisitos para ofertar o contratar ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores, no requerirá que se adjunte la documentación para la firma del contrato.

Con todo, deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el contenido de la misma.

Respecto de otros antecedentes, diferentes a los requeridos para ofertar, la SUPERIR los solicitará conforme al numeral 11.1, de estas bases y solamente al oferente que resulte adjudicado y una vez que esta ocurra.

Si resulta adjudicado una persona jurídica extranjera, estará obligada en forma previa a la suscripción del respectivo contrato, a otorgar y constituir mandato con poder suficiente a una persona jurídica chilena que lo represente, o a constituir una agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato ajustado a la normativa vigente.

#### 5.4. Oferta Técnica.

Los antecedentes que conforman de la propuesta técnica deberán presentarse electrónicamente, conforme a los requisitos y formato que se solicitan en el Capítulo II, "Bases Técnicas".

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Los oferentes al momento de presentar sus propuestas deberán cumplir todos los requerimientos técnicos de cada uno de los servicios obligatorios establecidos en las bases técnicas. De no cumplir uno o más de estos servicios obligatorios, la oferta se declarará inadmisible.

#### 5.5 Oferta Económica.

Los oferentes deberán señalar en su propuesta u oferta económica, de acuerdo al formato señalado en el **Anexo N.º 4**, expresados en pesos chilenos incluyendo en este precio todos los gastos, costos administrativos, honorarios, remuneraciones, equipos, impuestos y todo otro desembolso que sea necesario para prestar los servicios ofertados. En tal sentido, la contratación de los servicios es a suma alzada, por tanto, los oferentes deberán considerar en su propuesta todos los insumos y costos asociados a la contratación. No se pagará costos extraordinarios y en el evento que el oferente adjudicado se niegue a cumplir con la prestación del servicio, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, facultando a la SUPERIR a disponer el término anticipado del contrato y al cobro del instrumento en garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de existir diferencia entre el monto ingresado en la ficha electrónica y el indicado en el **Anexo N.º 4**, primará lo dispuesto en el citado Anexo.

Los precios serán, en caso de serle adjudicada la oferta, los que queden consignados en la propuesta correspondiente, por lo que cualquier otra partida que no se incluya por el oferente, no podrá ser modificada con posterioridad a la formulación.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta económica común.

**PRESUPUESTO DISPONIBLE ES DE: \$215.072.000.-** (doscientos quince millones setenta y dos mil pesos) para Hardware y de **\$8.414.100.-** (ocho millones cuatrocientos catorce mil cien pesos) para Software, ambos ítems con impuesto incluido, para financiar la presente contratación.

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible serán declaradas inadmisibles.

#### 6. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días a contar de la fecha de cierre de recepción de éstas. La oferta cuyo período de vigencia

sea menor que el requerido, será rechazada por la SUPERIR, por no ajustarse a las bases.

## 7. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### 7.1. Apertura de las Ofertas

El acto de apertura se efectuará a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura electrónica de las Ofertas, a través del mismo portal.

Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación, los oferentes no deberán comunicarse con la entidad licitante sobre ningún tema relacionado con su propuesta técnica o económica. Cualquier intento de los oferentes de influir en el examen, evaluación, clasificación de las propuestas y la recomendación de adjudicación constituirá causal de rechazo de su propuesta.

De las ofertas presentadas se realizará un examen de admisibilidad para efectos de ponderar el cumplimiento de los requisitos y antecedentes administrativos y técnicos mínimos de los productos y servicios solicitados. Asimismo, las propuestas que no sean presentadas de acuerdo al formato establecido en los Anexos dispuestos para dicho efecto, podrán tenerse por no presentadas, declarándose su inadmisibilidad por la instancia correspondiente, salvo que la información esencial se desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia, siendo considerada dicha circunstancia al momento de evaluar la presentación de requisitos formales.

#### 7.2 Comisión Evaluadora

Las ofertas serán examinadas por la Comisión Evaluadora que estará conformada por:

- 1. Patricio Carvajal Flores, Jefe Unidad de Estudios y Estadística.
- 2. Ximena Guzmán Riveros, Profesional Unidad de Informática.
- 3. Darcy Díaz Candia, Administrativo Unidad de Informática.
- 4. José Guevara Bustamante, Profesional Subdepartamento Jurídico.
- **5.** Arturo Mesina Muñoz, Jefe Subdepartamento Servicios Generales.

En el caso de ausencia, de uno o más de los titulares, integran la Comisión Evaluadora los suplentes que se indican a continuación.

## Suplentes:

- 1. Carlos Reyes Rubio, Jefe Gestión Estratégica.
- 2. Mauricio Encina Mejías, Profesional Unidad de Informática.
- 3. Ricardo Figueroa Gaete, Administrativo Unidad de Informática
- 4. Alvaro Bravo Villagra, Jefe de la Plataforma de Atención Ciudadana.
- **5.** Sujei Figueroa Paredes, Profesional Subdepartamento de Recursos Financieros.

Esta Comisión tendrá como funciones:

1. Realizar la revisión de admisibilidad de las ofertas y examinar y evaluar las ofertas técnicas de los oferentes que cumplan con los requisitos de

admisibilidad, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. El resultado de la evaluación será comunicado a la encargada de Compras, quien aceptará o rechazará las ofertas a través del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, considerando el puntaje obtenido y los mínimos requeridos en el numeral 7.3 de las bases administrativas.

- 2. Examinar y evaluar las ofertas económicas, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8 de las presentes bases administrativas. La comisión de evaluación está facultada para verificar los antecedentes declarados en los anexos de la licitación y para excluir aquellos que no puedan ser corroborados.
- 3. Consignar en un acta el resultado final de la evaluación, en la cual se ordenarán las ofertas recibidas de mayor a menor puntaje ponderado, explicitando los puntajes de los factores de evaluación e indicando si existió empate y su resolución, con el resumen de todo el proceso evaluativo, la que será suscrita por todos y cada uno de los miembros de la señalada Comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, para lo cual deberán presentar a la apertura de la licitación una declaración jurada simple según el formato entregado por la Superintendencia, en orden a declarar que no tienen conflictos de intereses con los oferentes y de confidencialidad en relación al contenido de las bases y a todas las deliberaciones que se produzcan durante el periodo de evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza, con personas diversas a los funcionarios y servidores públicos que intervengan, de alguna forma de este proceso de contratación administrativa. Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, por solicitudes realizadas en virtud del procedimiento señalado en la Ley N.º 20.730, por el tiempo por el cual formen parte de ella y cualquier otro contacto especificado en las Bases.

## 7.3 Examen de Admisibilidad.

#### 7.3.1 Examen de Admisibilidad.

En el examen de admisibilidad, la Comisión Evaluadora constatará el cumplimiento de:

- a) Los plazos de ingreso de propuestas en el portal www.mercadopublico.cl
- b) El cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 5.2 de estas Bases Administrativas.
- c) En el caso de las oferentes personas jurídicas (numerales 5.2.2 y 5.2.3 de estas bases administrativas) o Unión Temporal de Proveedores (numeral 5.2.4 de estas bases administrativas), que quienes presentan la oferta revistan efectivamente el carácter de representantes legales de las/os mismas/os.
- d) Oferta Técnica y Económica.

La omisión sustancial de uno o más cualquiera de estos requisitos podrá ser considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.3.2 de las presentes bases administrativas, salvo que la información esencial se

desprenda con claridad de los demás antecedentes presentados, lo que será calificado por la Superintendencia, siendo en considerada dicha circunstancia al momentos de evaluar la presentación de requisitos formales.

Si se cumplen estos requisitos, la oferta pasará a la etapa siguiente, esto es, la evaluación técnica.

# 7.3.2 Errores u omisiones formales detectados durante el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N.º 115 del Decreto Supremo N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la SUPERIR podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, la SUPERIR podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva al oferente, para que éste subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio b.1) "Presentación Formal de la oferta", según lo estipulado en el numeral 8.1 "Criterios de Evaluación Técnica" contenido en las presentes bases administrativas.

Si transcurrido el plazo otorgado por la SUPERIR sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, la Superintendencia podrá rechazar sin más trámite su oferta, declarándola fuera de bases en caso de constituir un requisito de admisibilidad o imposibilite evaluar su oferta.

## 8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas presentadas, en consideración al interés institucional comprometido, procediendo a emitir un Acta de Evaluación, que recomendará la adjudicación de la oferta que presente las condiciones más ventajosas y convenientes para los intereses de la Superintendencia.

La nota final de las ofertas estará dada por la evaluación del total de los siguientes criterios, tal como se indica en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE DE 0 A 100 PUNTOS	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA Y	a) Cumplimiento Requisitos Formales	0-100	5%
ADMINISTRATIVA	b) Experiencia	0-100	25%
55%	c) Certificaciones	0-100	10%

CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACIÓN		PONDERACIÓN
	d) Hardware o Software Adicionales Superior a lo Solicitado.	0-100	15%
EVALUACIÓN ECONÓMICA 45%	Precio Oferta Económica	0-100	45%
	TOTAL		100%

# 8.1 Evaluación Técnica y Administrativa (55%)

#### a) Criterio Cumplimiento Requisitos Formales (5%)

La evaluación del criterio cumplimiento de requisitos formales, se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 56.- del Decreto Supremo Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, a los documentos exigidos en el punto N.º 6 de las presentes bases de licitación y conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
	El oferente que no subsana correctamente errores u omisiones formales o no adjunta todos los antecedentes formales solicitados.	0	
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	Adjunta uno o más de los documentos requeridos fuera del plazo o subsane la omisión de antecedentes formales solicitados.	50	5%
	Adjunta en tiempo y forma todos los documentos requeridos en las bases de licitación dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.	100	

# Puntaje Final cumplimiento requisitos formales= (Nota obtenida X 5) /100

#### b) Experiencia (25%)

La empresa participantes deberá contar con un inicio de actividades de 3 o más años, según lo registrado en el Servicio de Impuesto Internos (SII). Además, deberá presentar un listado de referencias verificables que incluya: nombre de la empresa, nombre contraparte, correo electrónico o dirección de contacto para fines de verificación, de acuerdo a lo informado por el oferente en su propuesta técnica y en el Anexo N.º 5.

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
CANTIDAD DE EXPERIENCIAS	No presenta	0	
DEL	Entre 1 y 3 referencias de	40	25%
PROPONENTE	experiencias en el mercado.	40	

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
	Entre 4 y 6 referencias de experiencia en el mercado.	70	
	Más de 7 referencias de experiencia en el mercado.	100	

Puntaje Final criterio experiencia = (Puntaje experiencia \* 25) /100

Los participantes deberán incluir en sus propuestas los antecedentes que avalen su experiencia e idoneidad en trabajos similares de acuerdo al formato del Anexo N.º 5, adjuntando datos del contacto de referencia.

# "Sólo obtendrán puntaje las referencias catalogadas como buenas o muy buenas y se contabilizará una referencia por cliente".

La Comisión Evaluadora podrá verificar las referencias presentadas a fin de validar el puntaje definido, mediante consultas telefónicas del listado de referencias acompañadas por el oferente.

El oferente deberá acompañar Orden de Compra o Factura o contrato que acredite la ejecución de los trabajos a la empresa que evaluó sus servicios. En caso de que no acompañe algunos de los documentos indicados, no se considerará la experiencia declarada.

#### c) Certificaciones (10%)

Se deben presentar y respaldar las certificaciones de los colaboradores de la empresa que estarán a cargo de realizar la configuración de los servidores. Las certificaciones de los trabajadores no deberán ser inferiores al año 2018 (Anexo N.º 6).

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
	VMware Certified Professional - Data Center Virtualization o similares.	60	
CERTIFICACIONES	Certificaciones en Veeam o similares.	30	10%
	Certificado de antigüedad laboral del equipo a cargo.	10	
	No declara.	0	

Puntaje Final criterio certificaciones = (Puntaje certificaciones \* 10) /100

## d) Hardware o Software Adicionales Superior a lo Solicitado (15%)

Se considerarán las propuestas con servicios adicionales presentadas por los oferentes que guarden relación con la presente licitación, conforme a las bases técnicas y a lo señalado en el Anexo N.º 7. Se evaluará cumplimiento de requerimientos técnicos adicionales ofertados, conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	FACT	OR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERADOR
HARDWARE O	Incorpora	1 servicio adicional	20 puntos	15%
SOFTWARE	Incorpora	2 servicios adicionales	40 puntos	

ADICIONALES Incorpor	ra 3 servicios adicionales	60 puntos
Incorpor	ra 4 servicios adicionales	80 puntos
Incorpor	ra 5 servicios adicionales	90 puntos
Incorpoi adiciona	ra 6 o más servicios lles	100 puntos

Se entiende como servicios adicionales los siguientes: Instalación y configuración inicial: Garantizar que los servidores estén listos para operar según las especificaciones del cliente. Extensión de la garantía mínima del equipamiento y de los servicios de configuración proporcionados (Se consideran solo años adicionales completos). Soporte técnico continuo durante el periodo de instalación: Asistencia 24/7 o niveles de soporte personalizados, como remoto, presencial o híbrido. Capacitación: Entrenamiento al personal del cliente para usar y administrar los servidores de manera eficiente. Mantenimiento preventivo y correctivo: Garantizar el buen funcionamiento de los equipos a lo largo del tiempo. Actualizaciones y mejoras: Opciones para mantener los servidores actualizados con las últimas tecnologías. Soluciones de respaldo y recuperación: Implementar sistemas para proteger los datos y garantizar la continuidad operativa ante fallos. Garantías extendidas: Ofrecer períodos adicionales de garantía más allá de los estándares. Consultoría y personalización: Ayudar al cliente a diseñar soluciones específicas según sus necesidades. entre otras. Sería materia de la empresa especificar cuales podría ser esos servicios.

Puntaje Final criterio servicios opcionales = (Puntaje servicios adicionales \* 15) /100

#### 8.2. Evaluación Económica. (45%)

La evaluación de las ofertas económicas que hayan pasado la etapa de evaluación técnica. Se efectuará comparando los precios ofertados por los proveedores en su oferta. El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula Puntaje Precio = (precio mínimo / precio proponente) \*100 (P\* 0,45) = Puntaje Precio.

El precio final a evaluar, resultará del monto total ofertado de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N.º 4**.

#### 8.3 Ponderadores y fórmula de cálculo puntaje final.

La evaluación de la oferta técnica y económica será realizada conforme a los siguientes ponderadores:

Ponderadores Globales	% (Porcentaje)
Ponderador Oferta Técnica y Administrativa	55%
Ponderador Oferta Económica	45%
Total	100%

La evaluación definitiva de las ofertas será realizada conforme a la siguiente expresión:

## Puntaje Final = P. Técnico y Administrativo + P. Económico

#### 8.4 Resolución de Empates.

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del numeral 8.1.b, En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio de evaluación 8.1.c En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje promedio en el criterio oferta económica. En caso que, la situación de empate subsista se adjudicará a la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.

#### 9. RESERVA DE DERECHOS.

La SUPERIR se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito o intereses del servicio, mediante resolución fundada dictada al efecto.
- b) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La SUPERIR evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Servicio y, especialmente, en casos tales como: (1) en caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan; (2) en caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas y/o técnicas, o no obtener los puntajes mínimos establecidos en la Evaluación Técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de las bases administrativas; (3) en caso que ninguno de los oferentes dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.1. o 11.2 dentro del plazo señalado en las presentes bases administrativas.
- d) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del trabajo, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el adjudicatario, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
- e) Readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, dentro de los sesenta (60) días siguientes contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl, en cualquiera de los siguientes casos:
  - Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
  - Si el adjudicatario se desiste de su oferta.

- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el numeral 11.2 de estas Bases Administrativas o no de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.1.

#### 10. ADJUDICACIÓN.

La SUPERIR informará el resultado del proceso de licitación en el portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> mediante la publicación del acta de evaluación y resolución de adjudicación en dicho portal.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante correo electrónico dirigido a la funcionaria encargada del proceso de compras correo electrónico compras@superir.gob.cl, desde donde se canalizará dicho requerimiento a la Comisión Evaluadora, la cual, a su vez, dispondrá del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento, para aclarar o informar al tenor de la consulta formulada.

#### 11. CONTRATO.

#### 11.1. Antecedentes para la formalización del contrato.

Una vez comunicada la adjudicación, la SUPERIR podrá requerir al adjudicatario toda la información legal necesaria para la protección de sus intereses. En el caso que el oferente adjudicado sea una persona jurídica, deberá acompañar a la SUPERIR, en sobre cerrado dirigido a ésta, a través de la Oficina de Partes, ubicada Amunátegui N.º 228 piso 1º comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, o en caso de ser electrónica al correo ofpartes@superir.gob.cl, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

- a) Escritura de constitución, modificación o certificado de vigencia de la misma o Certificado de Estatuto actualizado y certificado de anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- b) Copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, o certificado extendido por la autoridad competente, que dé cuenta de su personería.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario de la empresa u otro documento equivalente que dé cuenta de su situación impositiva.
- d) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad de el/los representante/s legal/es del oferente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite manera fehaciente la identidad de el/los mismos/s.
- e) Declaración jurada original (artículo 4º de la Ley N.º 19.886 modificada por la Ley N.º 21.634), conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 1**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.
- f) Sólo tratándose de personas jurídicas, declaración jurada original de no haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N.º 19.913, en el artículo 8° de la Ley N.º 18.314 y en los artículos 250 y

251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme al formato que se adjunta como **Anexo N.º 2**, debidamente firmada por el/los representante/s legal/es del oferente adjudicado.

- g) Certificado original de antecedentes laborales y previsionales del proveedor, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30).
- h) En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, el Acuerdo original otorgado por instrumento privado, por escritura ante notario público chileno o instrumento extranjero equivalente, en idioma español, legalizado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 172, de 29 de julio de 1977, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Reglamento Consular, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.
- Designar una contraparte técnica para efectos de la prestación del servicio, indicando nombre, Run, domicilio, teléfono celular y correo electrónico.
- j) Certificado de encontrarse afiliado a una Mutual de Seguridad u otra entidad de seguridad social.

Además, tratándose de un Unión Temporal de Proveedores, cuando esté conformado por más de una persona jurídica, todas ellas deberán acompañar los documentos señalados precedentemente, debiendo acompañar:

- Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la SUPERIR durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.
- Inscripción en Registro de Proveedores de todos los integrantes de la Unión Temporal.

Los documentos solicitados, deberán tener una antigüedad que no supere los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con la obligación contenida en el párrafo primero dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o declarar desierta la licitación, para posteriormente contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 bis de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en concordancia con el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda. Respecto del oferente adjudicado que tenga todos o parte de los documentos requeridos como Anexos Administrativos ya incorporados en documentos acreditados en Registro de Proveedores.cl, no se requerirá su presentación.

#### 11.2. Inscripción en Registro de Proveedores.

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Registro de Proveedores (<a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>) tendrá cinco (5) días, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de los Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación, pudiendo readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, o bien declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 bis de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda.

#### 11.3. Del contrato.

La SUPERIR elaborará el contrato a suscribir por el oferente, de conformidad al contenido de las presentes bases. Dicho contrato deberá ser suscrito dentro del séptimo día hábil contado desde la notificación de la resolución de adjudicación. Las bases y la oferta que presente el oferente adjudicado se entenderán formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

El contrato a suscribir se regirá por la legislación chilena y, muy especialmente, por la normativa aplicable a la contratación por parte de los organismos de la Administración del Estado de Chile.

En forma previa a la suscripción del contrato y en el plazo fijado en las Bases Administrativas, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso que el oferente adjudicado no suscriba dentro de plazo el contrato correspondiente y/o no cumpla con entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la SUPERIR podrá revocar la adjudicación y readjudicarla al siguiente proponente mejor evaluado, o declarar desierta la licitación, o bien publicar una licitación privada o proceder a un trato directo conforme a las normas que la regulan establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 21.634, en concordancia con el artículo 69 del Decreto N.º 661, de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de dicha Ley.

El oferente adjudicado deberá suscribir el contrato y remitirlo a la SUPERIR, a la persona de contacto administrativo designada para tal efecto, debidamente firmado por su/s representante/s legal/es, en el plazo indicado precedentemente.

Asimismo, deberá suscribir acuerdo de confidencialidad Anexo N.º 8 y declaración jurada sobre delito de lavado de activos Anexo N.º 9.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser entregada dentro del plazo indicado el numeral 11.1, en la Oficina de Partes de la SUPERIR.

# 11.3.1. Modificación de contrato

Una vez adjudicado, las partes podrán modificar las condiciones contractuales. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, las señaladas modificaciones deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales o una complementaria, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

## 11.4. Unión Temporal de Proveedores.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complemente.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes del Unión Temporal de Proveedores, para que a través del o los representantes legales de éste, suscriban el contrato con la SUPERIR, en caso de serle adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que el contrato deberá ser firmado por los representantes legales de todas las entidades en Unión Temporal de Proveedores.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la SUPERIR y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes del Unión Temporal de Proveedores entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

## 12. MONTOS, PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La estimación del monto de los servicios licitados es en base al presupuesto disponible.

Presupuesto	\$215.072.000 (doscientos quince millones setenta y
	dos mil pesos) valor que incluye el impuesto al valor
Hardware	agregado IVA.
Presupuesto	\$8.414.100 (ocho millones cuatrocientos catorce mil
disponible en	cien pesos) valor que incluye el impuesto al valor
Software	agregado IVA
Moneda	Pesos Chilenos
Modalidad de pago	El pago se efectuará previa recepción conforme de los servicios y aprobación por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR.

La propuesta económica ingresada en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, será la única estimada como válida en el proceso de licitación, conforme al formato contenido en el **Anexo N.º 4.** 

Las ofertas que excedan el presupuesto disponible antes indicado, serán declaradas inadmisibles.

Los oferentes serán responsables, en consecuencia, de determinar adecuadamente los gastos que la ejecución de los servicios ofrecidos les irrogue, muy especialmente, los impuestos, permisos, leyes sociales y costos de traslado para realización de trabajo en la SUPERIR.

El contratista no podrá incluir costos adicionales al valor ofertado.

#### 13. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

El contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y su vigencia se extenderá por el plazo de ejecución de los servicios, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones que emanen de él.

El plazo de entrega de los servicios requeridos será el ofertado por el proponente adjudicado y no podrá exceder los 2 días hábiles, contados desde el perfeccionamiento de la relación contractual.

#### 14. GARANTIA

# 14.1. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total del respectivo contrato (IVA incluido), la cual deberá ser extendida a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, R.U.T. N.º 61.005.000-K, que podrá ser una boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable, pagadero a la vista, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación de servicios que suscriba con motivo de la presente licitación.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la SUPERIR pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará que el oferente adjudicado cumpla a cabalidad con las obligaciones del contrato, conforme a las condiciones que éste especificará en su oportunidad, y deberá llevar la siguiente glosa:

"Para garant	izar el fiel y d	portu	ino cumpl	ımı	ento d	ie la Conti	ratacion de
Renovación	Plataforma	Ley	20.720	y	Ley	21.563,	Licitación
ID	<b>",</b> pag	jadera	a su sola	pre	esenta	ción, irrevo	ocable y sin
ningún condici	onamiento.						

Nota: Indicar ID de la licitación pública.

# La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de glosa, estos y los nombres del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles de expirado el contrato y las obligaciones que emanan de él.

En caso de aumento de los servicios contratados, deberá extenderse la garantía en la misma proporción.

La entrega original del documento será física en la Oficina de Partes de la Superintendencia, o por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicada en calle Hermanos Amunátegui N.º 228 piso 1º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana o por medios electrónicos al correo electrónico ofpartes@superir.gob.cl. El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta el día hábil anterior al fijado para la suscripción del contrato, en el siguiente horario:

**Lunes a viernes: De 08:30 hasta las 14:00 hrs.** Este horario corresponde para la entrega por ambos medios, físico y/o electrónico.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, faculta a la SUPERIR para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado, aun cuando haya suscrito el contrato respectivo y el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

La devolución de esta garantía, se efectuará una vez que los productos o servicios que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la SUPERIR y se haya efectuado el pago total de los servicios. La devolución se realizará por el Departamento Financiero y Administración de la SUPERIR, ubicada en Hermanos Amunátegui N.º 232 piso 3º, al representante legal del contratista o al apoderado designado al efecto mediante poder simple, debiendo, en todo caso, acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad de él o los representantes legales del contratista y exhibir la del apoderado.

# 15.CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, relacionada con la prestación del servicio a contratar, de acuerdo con estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.º 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.º 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.º 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.º 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

El oferente adjudicado, al momento de aceptar la Orden de Compra emitida, se obliga a cumplir con las normas y políticas de confidencialidad, en particular las establecidas en las presentes bases de licitación (Anexo N.º 8).

Todo tipo de información que proporcione la SUPERIR, relacionada con la prestación del servicio a contratar, de acuerdo con estas bases, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el oferente que se adjudique el presente proceso de licitación y para los fines de éste.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la SUPERIR y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios licitados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la SUPERIR para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la SUPERIR podrá hacer efectiva la responsabilidad del adjudicatario por infracción a la Ley N.º 19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el adjudicatario deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la SUPERIR relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente licitación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N.º 19.628.

Finalmente, se deja constancia que la SUPERIR se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N.º 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N.º 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del adjudicatario relativos a esta adquisición y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

El oferente adjudicado, al momento de aceptar la Orden de Compra emitida, se obliga a cumplir con las normas y políticas de confidencialidad, en particular las establecidas en las presentes bases de licitación (Anexo N.º 8).

#### 16.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica de la relación contractual estará conformada por una contraparte administrativa a cargo de la Encargada de Compras y Contrataciones Públicas y una contraparte técnica a cargo del Jefe de Gestión Estratégica o un/a funcionario/a de la Unidad de Informática designado/a por éste para tales efectos.

Los/as funcionarios/as señalados/as actuarán como contraparte de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio.

Los responsables de la Unidad Técnica, tendrán las siguientes facultades y obligaciones y por tanto deberán:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y Visar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar las medidas correctivas.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la SUPERIR.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Coordinar los asuntos relativos al servicio contratado.
- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las presentes bases de licitación.
- Suspender, cambiar o modificar el número de operarios y forma de prestación de los servicios contratados, velando por que el servicio prestado cumpla con el fin para el cual fue contratado. Para tal efecto, deberá actuar de común acuerdo con la contraparte técnica designada por la Empresa, sólo en aquellos casos en que requiera aumentar el número de operarios.
- Suspender o modificar la prestación del servicio en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o por necesidades de la Superintendencia.
- Acordar de mutuo acuerdo con la contratista, días y horarios distintos para la prestación del servicio, siempre que no se afecte la calidad de éste.
- Solicitar el cambio de un trabajador operario o del supervisor.

El responsable de la supervisión administrativa (Encargada de Compras), deberá:

- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para SUPERIR, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

#### 17. MULTAS.

# 17.1. Multa por atraso, incumplimiento o por deficiencia en la forma de prestación del servicio.

La SUPERIR aplicará una multa de dos Unidades de Fomento en caso de que el contratista no cumpla con las indicaciones entregadas por la Contraparte técnica de la SUPERIR, respecto de la forma en que se debe prestar el servicio. La SUPERIR aplicará, en los demás casos de incumplimientos, atrasos o prestación deficiente del servicio una multa de una Unidad de Fomento por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios convenidos en la presente licitación o incumplimiento que no esté específicamente sancionado con otra medida.

Lo anterior procederá, a menos que la SUPERIR hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en las presentes bases administrativas.

La aplicación de esta multa será sin perjuicio de la facultad de la SUPERIR de poner término anticipado al contrato y proceder al cobro del instrumento en garantía, conforme lo previsto en el numeral 18 de estas bases administrativas.

#### 17.2. Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas.

Producido el incumplimiento, la contraparte técnica de la SUPERIR, remitirá a la encargada de compras un informe que dé cuenta de los incumplimientos de la procedencia de la multa, con los antecedentes de respaldo y remitirá los antecedentes a la Jefa del Departamento Jurídico para iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

Luego, la Superintendencia notificará los cargos relacionados con la multa al representante legal del contratista a través de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción de la carta certificada, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la SUPERIR, ubicada en Hermanos Amunátegui N.º 228, piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o a través del correo electrónico de la contraparte técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la SUPERIR será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Presentados los descargos o transcurrido el plazo, la contraparte de la SUPERIR evaluará la respuesta y remitirá a la Jefa del Departamento Jurídico su decisión conjuntamente con los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la SUPERIR o quien lo represente al efecto.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del proveedor por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N.º.19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la SUPERIR del saldo de precio pendiente, si los hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la SUPERIR podrá poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**17.2.1. Tope de multas:** Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo en caso que la acumulación de las multas sea superior al 10% del precio total de los servicios convenidos, dará derecho a la SUPERIR a poner término unilateral y anticipado a la contratación y a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, la SUPERIR no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la SUPERIR, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la SUPERIR, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la SUPERIR.

#### 18. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La SUPERIR está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor y/o a proceder al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si concurre alguna de las siguientes causales:

La SUPERIR podrá poner término unilateral y anticipado al contrato, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del oferente adjudicado, entre otras:

- a) Por infracción del deber de confidencialidad durante la ejecución de los servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas.
- b) En caso que se abandone la ejecución de los servicios adjudicados o no se presten en la forma establecida en las presentes bases. Se estimará como abandono el retardo o paralización en la prestación del servicio por un plazo mayor de 2 (dos) días corridos.
- c) Si el oferente adjudicado es declarado en liquidación.
- d) Si el oferente adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que mejore las cauciones de acuerdo a la normativa vigente.
- e) En caso que, estando debidamente notificado del rechazo del/los servicio/s por deficiencia/s de su calidad, éste/os no sea/n subsanado/s por el oferente adjudicado en los tiempos y en la forma que le solicite la SUPERIR.

- f) En caso que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos del numeral 17.1 y 17.2 de las Bases Administrativas, el oferente adjudicado no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.
- g) Las multas acumuladas por retardo en la prestación de los servicios convenidos y/o por defectos en la calidad de los mismos superen al 10% del precio total adjudicado.
- h) En caso que el oferente adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) En caso de que al realizar la evaluación de servicio trimestralmente, sea evaluado como deficiente por la Superintendencia. Para lo cual se considerarán entre otros factores: multas aplicadas, deficiencias observadas en la prestación del servicio, tiempo de respuesta para subsanar las falencias observadas, considerando un tiempo optimo aquellas solucionadas en forma inmediata, entre otras condiciones establecidas en las presentes bases que afecten sustancialmente la prestación del servicio, lo que será calificado por la Superintendencia.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 115 del Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2024.

#### 18.1 Reglas Generales

El término anticipado del contrato por la concurrencia de alguna de las causales señaladas, será informado al oferente adjudicado mediante carta certificada dirigida a su domicilio acreditado en el Registro de Proveedores (www.mercadopublico.cl.cl).

En caso de término anticipado del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de un informe que contenga todos los trabajos y servicios prestados hasta la fecha y rendir cuenta detallada de los mismos.

Finalmente y, conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 8º de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N.º 21.634, en el Decreto N.º 661 de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en caso de término anticipado del contrato la SUPERIR podrá, si así lo estima conveniente, contratar en forma directa al siguiente oferente mejor evaluado o bien a otro proveedor, para el sólo efecto de finalizar los servicios iniciados, en los términos y condiciones estipulados en dichos cuerpos legales.

#### 18.2 Termino anticipado por mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto precedente, ambas partes podrán poner término anticipado al contrato de mutuo acuerdo. Para tal efecto, deberán suscribir el instrumento respectivo, el que deberá ser aprobado por resolución de la Superintendencia.

#### 19. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El pago se efectuará previa recepción conforme de los servicios y aprobación por parte de la contraparte técnica de la SUPERIR y presentación de la factura correspondiente.

El contratista deberá aceptar la Orden de Compra dentro de las 24 horas de emitida.

Se entenderá que un servicio se encuentra aprobado cuando cuenta con el visto bueno de la respectiva contraparte técnica de la SUPERIR, esto es, cuando no presente observaciones por corregir. Solo una vez hecha la recepción conforme por parte de la contraparte técnica se aceptará la factura.

Las facturas o boletas serán emitidas a nombre de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, RUT N.º 61.005.000-K, fono: 224952533, casilla electrónica <a href="mailto:supinrerecepcion@custodium.com">supinrerecepcion@custodium.com</a>, las que deberán ser enviadas en formato XML.

El pago se realizará por la Tesorería General de la República TGR dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción conforme de la orden de compra en mercadopublico.cl y posterior envío del documento electrónico tributario.

#### No se efectuarán pagos por anticipo.

En forma previa al pago el contratista, y con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales, la Superintendencia podrá solicitar, el certificado de obligaciones de cumplimiento de obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo con detalle de trabajadores en el cual deberá constar que no existen obligaciones laborales ni previsionales pendientes.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Supremo N.º 661 del Ministerio de Hacienda, en caso que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de los mismos con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor, dará derecho a la SUPERIR a dar término anticipado a la ejecución de los servicios.

#### 20. DEL PERSONAL Y DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Los salarios o sueldos, así como los bonos, aguinaldos, ya sean legales o contractuales o sean estos de cualquier naturaleza que se paguen al personal del adjudicatario, serán de exclusivo cargo de éste, al igual que las retenciones por imposiciones previsionales y de salud que correspondan.

La Superintendencia no tendrá vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que emplee la empresa para la prestación del servicio. En consecuencia, no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario.

#### 21. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común y de la Subcontratación parcial de los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la SUPERIR.

Respecto de la presente contratación no procederá subcontratación total de los servicios.

## 22. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven de la ejecución de los servicios por el oferente adjudicado, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

23. CLAUSULA LAVADO DE ACTIVOS: El proveedor declara conocer y acepta los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Superintendencia, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras ilicitudes que puedan afectar a la Superintendencia o a sus funcionarios.

# CAPÍTULO II. BASES TÉCNICAS

# BASES TÉCNICAS "RENOVACIÓN PLATAFORMA LEY 20.720 Y LEY 21.563"

En el presente documento se establecen las Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las ofertas presentadas por los proveedores, para renovación de la Plataforma asociada a la Ley 20.720 y Ley 21.563.

#### **NECESIDAD Y PERTINENCIA**

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR) requiere efectuar la renovación de la infraestructura de la Ley 20.720 y Ley 21.563, los cuales ya han cumplido su vida útil y se encuentran obsoletos.

#### **CONSIDERACIONES IMPORTANTES**

La SUPERIR requiere que el equipamiento propuesto sea nuevo, no se aceptarán equipos reacondicionado o de segunda mano.

Cabe señalar, que la infraestructura actual se encuentra ubicada en el centro de datos del Palacio de La Moneda, por lo cual el acceso a dichas dependencias es restringido y debe ser coordinado.

La garantía de los equipos debe ser mínimo de 3 años y contar con una plataforma de administración fuera de banda, como por ejemplo iDRAC, iLO, entre otras.

En el caso que la plataforma no sea instalada fueras de las dependencias del servicio, la empresa deberá instalar la plataforma en las dependencias de la SUPERIR realizando las mismas configuraciones, que se mencionan en el presente documento. Deberá tener en cuenta que esta plataforma debe ser compatible con Mikrotik.

De existir equipamiento adicional a la propuesta que se presenta en estas Bases Técnicas, deberá ajustarse al presupuesto establecido.

# **REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS**

La SUPERIR requiere el siguiente equipamiento: 2 switch administrables, 3 servidores, 2 storage, 1 unidad de respaldo, software de respaldo, librería de cintas, 1 unidad de almacenamiento tipo NAS, un software que permita realizar copias de seguridad para ambientes virtuales y que ofrezca una recuperación rápida, flexible y fiable de aplicaciones y datos virtualizados, herramientas de virtualización, tales como VMWare, Microsoft Hyper-v, entre otros.

La conectividad de los switch, servidores y storage, debe ser compatible entre sí, con un mínimo de 2.5 GbE.

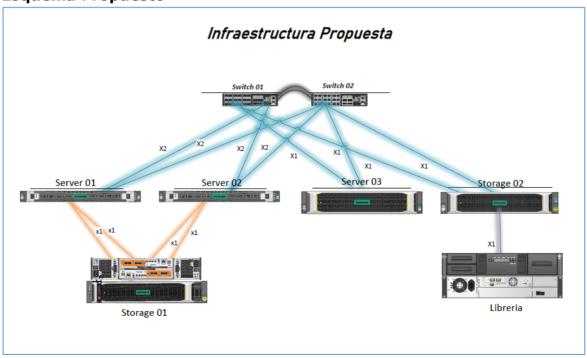
#### De la Plataforma Física

La Plataforma Tecnológica estará compuesta por el siguiente equipamiento:

TIPO	CARACTERÍSTICA	FUNCIÓN				
2 x SWITCH	Debe ser compatible con los nodos y storage. La velocidad y conectividad deben ser superiores a 2.5 GbE (De preferencia 1/10/25 GbE y 4 puertos de 40/50/100 GbE)	Networking para conectar a los servidores de producción, replica, respaldo y sus respectivos storage.				
	2 x Procesadores tipo Intel Gold /	Nodos de cómputo para alojar las				
	2,5GHz/ 16 Core/ 185W / Similares características o superior	máquinas virtuales. Un servidor de producción y un servidor de réplica.				
	24 x 32 GB de memoria RAM					
	2 x Discos SSD 480GB SATA					
2 x SERVIDORES	1 x Tarjeta 2 puertos 32 Gb FC HBA o similar					
	2 x Tarjeta 2 puertos 10/25GB SFP28 o similar					
	2 x Fuentes de poder 800W o similar					
	Plataforma de administración fuera de banda					
	12 x Discos 1.92 TB SAS RI SSD o similar	Almacenamiento de las máquinas virtuales y LUNs				
1 x STORAGE	2 x Pack discos 11.5TB SAS RI SSD (6 Packs) o similar					
	En total 20 Tb o superior					
	1 x Pack de 4 transceiver 16GB FC SFP o similar					

	2 x Procesador Intel Silver/ 2,4GHz/ 24 Core/ 185W Similares características o superior 24 x 32GB de memoria RAM	Servidor de respaldo de información conectado también a un storage de alta capacidad que permita respaldar la información contenida en los nodos 1 y 2.				
	2 x Discos SSD 480GB SATA					
1 x SERVIDOR	18 x Discos SSD 1.92TB SAS o similar					
	2 x Tarjeta 2 puertos 10/25Gb SFP28 o similar					
	2 x Fuentes de poder 1600W o similar					
	Plataforma de administración fuera de banda					
	2 x Procesador Intel Silver/	Almacenamiento de los respaldos				
	2,8GHz/ 8 Core/ 105W o superior	de las máquinas virtuales				
	4 x 16GB de memoria RAM					
1 x STORAGE	6 x Discos 16TB 7.2K SAS HDD o similar					
	2 x Discos 480GB SATA MU SFF SDD o similar					
	1 x Tarjeta 2 puertos 10/25Gb SFP28 o similar					
1	Unidad de librería de cintas compatible con LTO 9 o superior	Unidad que permite realizar los respaldos de información en otros				
1 x LIBRERÍA	Debe incluir al menos 20 cintas	medios digitales.				

# **Esquema Propuesto**



# **SERVICIOS QUE DEBEN SER INCLUIDOS**

Los servicios que deben ser considerados son los siguientes:

- Implementar 2 servidores con herramientas de virtualización, similar a VMWare, un servidor de producción y un servidor de réplica.
- Implementar 1 servidor de respaldo con software similar a Windows Server
- Implementar herramienta de respaldo similar a Veeam con tareas de réplicas y backup
- Implementar una VPN que permita la administración en forma remota.

No se evaluarán aquellas ofertas que no consideren los servicios descritos y deben ser indicados claramente en la oferta.

#### **LICENCIAS REQUERIDAS**

Las licencias que se requiere considerar son las siguientes:

- VMware vSphere Standard
- Windows Server 2022 Standard 16 core
- Veeam Data Platform Foundation Universal Subscription License Plus Edition features. 10 instance pack

# **CONTRAPARTE TÉCNICA**

Jefe de Gestión Estratégica o un/a funcionario/a de la Unidad de Informática designado/a por éste para tales efectos.

# **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

El oferente por el solo hecho de presentar su oferta se entenderá que acepta cumplir con cada uno de los requerimientos contenidos en el presente instrumento por lo que en caso de no cumplir con uno o más de los requerimientos obligatorios contenidos en las bases técnicas, su oferta será declarada inadmisible.

#### **ANEXOS:**



# ANEXO N.º 1-A DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL (ARTÍCULO 35 QUÁTER Y SEPTIES DE LA LEY N.º 19.886 MODIFICADA POR LA LEY N.º 21.634)

En	(ciudad/país),	a			de				de	2025,	don/i	ña
				,	cédu	la	nac	cional	de	identid	ad N	1.°
			,	poı	r sí	V	en	repre	sentac	ión de	don/i	ña
				•		édu		naciona				1.°
				dec	<b>—</b> ,					su respe		
anlic	a ninguna de las	prof					-		-	=		
•	er y septies de la	•										,
quut	er y septies de it	a LCy			,00 11	ioan	icaa	а рог к	a Ley I	1. 21.05	,	
	Nambra Ofaran	<u>+</u>						_	Гінт	- dal Of		
	Nombre Oferen									a del Ofe		
0	Representante L	_egai							керг	esentan	te Lega	i I
Fect	na:											



# ANEXO N.º 1-B DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURIDICA (ARTÍCULO 35 QUÁTER Y SEPTIES DE LA LEY N.º 19.886 MODIFICADA POR LA LEY N.º 21.634)

En	(ciudad,	/país),	а		_ d	e édula	nacio		de de	2025, identid		n/ña N.°
							nacio y			esentaci		de
					-	R.U.T.	•	Cii	ТСР	Cocificaci	011	
proh	ara bajo ibiciones ey N.º 19	e inhab	ilidad	es de	su escrita	respe as en l	cto no los artí	culos				
У	Nombre Represer							_	Repr	Firma d esentant		gal
- echa	:											



# ANEXO N.º 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PERSONAS JURÍDICAS)

En (ciudad/país), a	de		de	2025,	don/ña
	_, cédula	nacional	de	identidad	N.°
	en	repr	esenta	ación	de
	, R.U.T.	N.°			
declara bajo juramento que su previstos en el artículo 27 de la Financiero y modifica diversas activos, en el artículo 8º de terroristas y fija su penalidad, a la pena de prohibición de cele. Además, declara conocer Reemprendimiento podrá verifital efecto lleva la Dirección de	representada la Ley N.º 19. disposiciones la Ley N.º y en los artícu brar actos y co que la Sup car esta inforn	no ha sido co 913, que cre en materia o 18.314, que llos 250 y 25 ontratos con erintendenc nación a trav	ea la U le lava e dete 51 bis organ ia de rés del	Unidad de A do y blance ermina cor del Código ismos del e Insolver registro qu	Análisis queo de nductas Penal, Estado.
con lo dispuesto en la Ley N.º : las personas jurídicas en los terrorismo y delitos de cohecho	20.393, que es delitos de lav	stablece la r	espons	sabilidad p	enal de
Nombre Oferente				Firma del	
y Representante Legal			Repr	esentante	Legal
Fecha:			_		



Fecha:\_\_\_\_\_

# ANEXO N.º 3-A IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSO	NA NATURAL		
Nombre Completo			
Cédula Nacional de			
Identidad			
Rol Único Tributario			
Nacionalidad			
Profesión			
Domicilio	Calle:	N.°	
	Comuna:	Ciudad:	
	Región:		
Fono		Fax:	
Correo electrónico			
Datos bancarios			
Fir	ma de la persona na	tural oferente	



**TEMPORAL DE PROVEEDORES** 

## ANEXO N.º 3-B IDENTIFICACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE REPRESENTANTE DE LA UNIÓN

Tipo de persona				
jurídica				
Nombre o Razón social				
Nombre de fantasía				
Giro				
Rut				
Fecha de constitución				
Fecha de inicio de				
actividades				
Domicilio	Calle :		No	
	Comuna		Ciudad:	
	Región :		Casilla Postal:	
Fono /fax				
Página web ( si tuviere)				
Correo electrónico de				
contacto				
Datos bancarios				
DATOS DEL DEDDESE	NITA NITE			
DATOS DEL REPRESE	NIANIE	LEGAL		
Nombre completo				
Cédula de Identidad				
Nacionalidad				
Cargo				
Domicilio				
Fono		Fax		
Correo Electrónico				
Notaría y fecha de escritu	ra			
pública de personería				

# ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Tributario o Cédula nacional de identidad

Ciudad y fecha).		
de Insolvencia y Reemprendimiento		
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		
Gobierno de Chile		
	ANEXO N.º 3	3-C
IDENTIFICA	CIÓN DEL OFEREN	ΓΕ PERSONA JURÍDICA
DATOS DE LA PERSO	ONA JURÍDICA	
Tipo de persona jurídica		
Razón social		
Nombre de fantasía		
Giro		
Rut		
Fecha de constitución		
Fecha de inicio de		
actividades		
Domicilio	Calle :	No
	Comuna:	Ciudad:
	Región :	Casilla Postal:
Fono /fax		
Página web (si tuviere)		
Correo electrónico de		
contacto		
Datos bancarios		
DATOS DEL REPRES	ENTANTE LEGAL	
Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Cargo		
Domicilio		
Fono	Fax	
Correo Electrónico		
Notaría y fecha de escrit	ura	
pública de personería		
NOTA: Si son dos o ma	ás los representantes	legales se deberá indicar los datos
le cada uno de ellos co	onforme a lo señalado	en el cuadro precedente)
ndicación de incorpora	ción en Registro de P	roveedores de todos o parte de los
	<del>-</del>	en el numeral 5.2 de las Bases
Administrativas.	, cogan to commune	
tarringer der vasi		
Namahua Ofanamta		
Nombre Oferente		Firma del
	nai	Representante Legal
y Representante Le	gai	riopi dodiniani de Legan



# ANEXO N.º 4 OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA NETA	\$
IMPUESTO QUE SE DEBE SUMAR	\$
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA	\$
Nombre y Firma Representante Legal (o Persona Natural según corresponda)	
, de	de



### ANEXO N.º 5 CANTIDAD DE EXPERIENCIAS DEL PROPONENTE

Clien	te (1)	Fecha de	Descripció	Especifica	Referencia (4)	
Nombr e	Datos contact o	Ejecució n (2)	n del Servicio (3)	r Rubro (5)	Fech a	Calificació n

	DETALLE
	1.
Señalar	
experiencia	2.
en el rubro	3.
	4.
	5.

- (1) Debe señalar nombre del cliente (o razón social) y datos de contacto (nombre, cargo, número de teléfono y dirección de correo electrónico).
- (2) Debe indicar la fecha en que se ejecutó el servicio.
- (3) Debe señalar las características generales de cada proyecto y organizar este espacio de modo de apreciar las características y envergadura del trabajo.
- (4) Debe señalar la fecha de la referencia y la calificación obtenida por rangos MB (Muy Bueno), B (Bueno), R (Regular) y M (Malo). Acompañar referencias indicadas y actualizadas.
- (5) Debe indicar en los rubros indicados
- (6) Debe acompañar Orden de Compra o Factura o contrato que acredite la ejecución de los trabajos.
- (7) Debe acompañar documento emitido por el SII que de cuente del inicio de actividades de la empresa ofertante.

Firma del Representante Legal



# ANEXO N.º 6 CERTIFICACIONES

CERTIFICACIO	NES	RESPUESTA (SI/NO)
(*) Debe adjuntar certificados o	que acrediten el cum	plimiento de lo declarado.
Nombre Oferente		Firma del
y Representante Legal		Representante Legal
Fecha:		



# ANEXO N.º 7 HARDWARE O SOFTWARE ADICIONALES SUPERIOR A LO SOLICITADO

Se considerarán las propuestas con servicios adicionales presentadas por los oferentes que guarden relación con la presente licitación, conforme a las bases técnicas.

Se deben identificar, definir y enumerar claramente cuáles serían los servicios adicionales.

PROPUESTA DE SERVICIOS ADICIONALES			
DETALLE REQUERIMIENTO	PERTINENTE SI	PERTINENTE NO	
gregar más files en caso de ser necesario.			
mbre Oferente	Firma del		
Representante Legal	Represent	ante Legal	
echa:			



### ANEXO N.º 8 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATACION DEL SERVIC	:IO	
En Santiago, a	, entre	, RUT
N.°, repres		
nacionalidad	, de profesión	, Cédula
Nacional de Identidad N.º	, ambos	domiciliados en
, comuna de	, región	, en
adelante "La Empresa" y por la		
Reemprendimiento, en	adelante "SUPERIR", I	RUT:,
representada por		, se ha
acordado lo siguiente:		
PRIMERO: OBJETO.		
En el marco de las conversacio	nes y/o reuniones sostenida	as preliminarmente
en lo relativo a la contratació	n del servicio de	· /
acuerdan mediante el presente	instrumento que toda inform	mación, ya sea oral
y escrita, manejada a través d		
contabilidad, bosquejos, folleto	os, soportes computaciona	les y, en general,
cualquier procedimiento o forma	a, en virtud de las cuales se	haga posible tomar
conocimiento de tal información	•	<b>.</b>

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

#### **SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.**

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la SUPERIR a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la SUPERIR proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo, pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la SUPERIR y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la SUPERIR o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aun verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

No obstante, todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

#### TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la SUPERIR proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (Bases administrativas y técnicas de Licitación o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto –indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la SUPERIR se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la SUPERIR a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la SUPERIR, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

#### **CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

**A)** Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que,

antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo, la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**.

**B)** Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la SUPERIR, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo, bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la SUPERIR.

#### **QUINTO: CONTINUIDAD**

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

#### SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

#### SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

#### **OCTAVO: DURACIÓN.**

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

#### **NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

A simple requerimiento escrito de la SUPERIR, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

#### **DECIMO:** DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago.

PERSONERIAS:	
La personería de don consta en	
La personería de la representa en	ante de <b>la Empresa,</b> consta
En prueba de conformidad se suscriber efecto, en el lugar y fecha indicados en e	·
REPRESENTANTE LEGAL SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y	REPRESENTANTE LEGAL PROVEEDOR

**REEMPRENDIMIENTO** 



# ANEXO N.º 9 DECLARACIÓN MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS (PERSONAS JURÍDICAS)

En	(ciudad/país),	a	_ de		de	2025,	don/ña
			cédula	nacional	de	identida	nd N.°
			en	rep	resent	ación	de
			, R.U.T.	N.°			
Man Fina sobr de e activ delit	ara bajo juramer ual de Prevenció nciamiento al Ter e la materia y la ellas. A mayor al vidad o desarrolla os de Lavado de dan afectar a la S	n de delito rorismo de s sanciones oundamient r conductas Activos, Fir	los lineamies de Lavado la Superinte s establecida so, se obliga s que puedar nanciamiento	entos y dire de Activos ndencia, las s frente a u el proveed n ser consid o al Terroris	s, Delit norma una eve dor a r eradas mo u c	os Funcions legales entual vul no realiza o constitu	onarios y vigentes neración r alguna utivas de
	Namahua Ofauan			_		Firms and	-1
	Nombre Oferen				Doni	Firma de	
У	Representante l	_egai			керг	resentant	e Legai
Fec	ha:						



# ANEXO N.º 10 PROGRAMAS DE INTEGRIDAD POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

De acuerdo al Artículo 17 del Decreto 661, los oferentes que contraten con las Entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Esta acreditación será considerada en el criterio de evaluación "Cumplimiento Requisitos Formales" de las Bases de licitación.

Programas de integridad por parte de los proveedores	CUMPLE	NO CUMPLE
¿Cuenta con programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal?		
En el caso de indicar "Cumple" debe adjuntar a su oferta el documento que acredite dicho programa.		
¿Ha realizado capacitaciones a su personal?		
En el caso de indicar "Cumple" debe acreditar la capacitación realizada a través de listado de participantes, fecha en que se realizó dicha actividad de capacitación y duración de la misma.		

Nombre Oferente y Representante Legal	Firma del Representante Legal
<b>-</b>	
<sup>=</sup> echa:	

II.- LLÁMESE a licitación pública para la "Renovación Plataforma Ley 20.720 y Ley 21.563", conforme a las condiciones y estipulaciones de las Bases y anexos que en este acto se aprueban.

**III.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y sus respectivos anexos, y documentos en el sistema de compras y contrataciones a través de la página Web <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

> JOHANA ÁLVAREZ AHUMADA SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO (S)

### PCHG/CVS/SDS/JBP/CRR/SFP <u>Distribución:</u>

- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Departamento Financiero y de Administración
- Unidad de Informática
- Encargado/a ley de lobby: correo electrónico cnunez@superir.gob.cl